



TRAMITADO

REF: COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 879, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, QUE MODIFICÓ EL OFICIO CIRCULAR N° 023, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, QUE IMPARTIÓ INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LA ATENCIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE PROGRAMAS: LIBERTAD ASISTIDA Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN GENERAL, MODIFICADA MEDIANTE EL OFICIO CIRCULAR N° 014, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, QUE LO COMPLEMENTÓ, RESPECTO DE CLARIFICAR Y DEFINIR LAS INTERVENCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS Y EL OFICIO CIRCULAR N° 07, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL, QUE INSTRUYÓ SOBRE MEDIDA DE CONTROL, QUE ACREDITA LA VERACIDAD DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA, EN LOS PROGRAMAS DE ORGANISMOS COLABORADORES DE LRPA.

RES. EXENTA N° 1002

SANTIAGO, 26 MAR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° N° 15, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017, 307, de 2018 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.084; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Oficios Circulares N°s 023, de fecha 26 de junio de 2007, 014, de fecha 21 de julio de 2008 y 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, en la Resolución Exenta N° 879, de fecha 16 de marzo de 2020; y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3° Que, mediante el Oficio Circular N° 023, de fecha 26 de junio de 2007, se impartieron instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención de las Líneas de Acción de Programas: Libertad Asistida y Reinserción Social para Adolescentes Infractores de la Ley Penal en General. Luego, mediante el Oficio Circular N° 014, de fecha 21 de julio de 2008, se dictaron instrucciones complementarias al Oficio Circular N° 023, de 2007, respecto de clarificar y definir las intervenciones directas e indirectas. Posteriormente, a través del Oficio Circular N° 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, se instruyó sobre medida de control, que acredita la veracidad de la intervención directa, en programas de organismos colaboradores de LRPA.

463/20

- 4° Que, considerando que con fecha 11 de marzo del corriente, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de coronavirus, como una pandemia global, los proyectos dependientes del área de justicia juvenil, deberán mantener los procesos de intervención con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, priorizando aquellas no presenciales que permitan disminuir las posibilidades de contagio de la población. Dicha intervención, que puede ser telefónica o por otra vía tecnológica, deberá ser informada al tribunal que corresponda, respecto a fecha y contenido, sobre todo informando de la situación de salud del niño, niña y adolescente y su grupo familiar.
- 5° Que, de conformidad con lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 879, de fecha 16 de marzo de 2020, se modificó el Oficio Circular N° 023, de fecha 26 de junio de 2007, que impartió instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención de las líneas de acción de Programas: libertad asistida y reinserción social para adolescentes infractores de la ley penal en general, modificada mediante el Oficio Circular N° 014, de fecha 21 de julio de 2008, que lo complementó, respecto de clarificar y definir las intervenciones directas e indirectas, y el Oficio Circular N° 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, que instruyó sobre medida de control, que acredita la veracidad de la intervención directa, en los programas de organismos colaboradores de LRPA, en el siguiente sentido: en el tipo de evento "Intervenciones Directas niño, niña/joven" debían registrarse dos nuevos eventos de intervenciones, los que darán derecho a pago:
- 1) "Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus en niños, niñas y adolescentes",
 - 2) "Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus en niños, niñas y adolescentes".
- 6° Que, de acuerdo con el correo electrónico, de fecha 23 de marzo de 2020, el Jefe del Departamento de Justicia Juvenil, solicita agregar el siguiente párrafo: "Esta intervención tiene por objeto dar continuidad, de manera remota, a los planes de intervención individual o de actividades, según el caso, de los programas, sanciones o medidas a los que estén sujetos los/as jóvenes, debiendo además en ella, agregar la información sobre contagio de COVID-19".

RESUELVO:

PRIMERO: COMPLEMENTA la Resolución Exenta N° 879, de fecha 16 de marzo de 2020, que modificó el Oficio Circular N° 023, de fecha 26 de junio de 2007, que impartió instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención de las líneas de acción de Programas: libertad asistida y reinserción social para adolescentes infractores de la ley penal en general, modificada mediante el Oficio Circular N° 014, de fecha 21 de julio de 2008, que lo complementó, respecto de clarificar y definir las intervenciones directas e indirectas, y el Oficio Circular N° 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, que instruyó sobre medida de control, que acredita la veracidad de la intervención directa, en los programas de organismos colaboradores de LRPA, en el siguiente sentido:

- Se agrega en el tipo de evento "Intervenciones Directas niño, niña/joven", luego de definir los dos nuevos eventos de intervención, "Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus en niños, niñas y adolescentes" e "Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus en niños, niñas y adolescentes" el siguiente párrafo: **"Esta intervención tiene por objeto dar continuidad, de manera remota, a los planes de intervención individual o de actividades, según el caso, de los programas, sanciones o medidas a los que estén sujetos los/as jóvenes, debiendo además en ella, agregar la información sobre contagio de COVID-19".**

SEGUNDO: En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente lo señalado en el Oficio Circular N° 023, de fecha 26 de junio de 2007, que impartió instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención de las líneas de acción de Programas: libertad asistida y reinserción social para adolescentes infractores de la ley penal en general, modificada mediante el Oficio Circular N° 014, de fecha 21 de julio de 2008, que lo complementó, respecto de clarificar y definir las intervenciones directas e indirectas, y el Oficio Circular N° 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, que instruyó sobre medida de control, que acredita la veracidad de la intervención directa, en los programas de organismos colaboradores de LRPA y la Resolución Exenta N° 879, de fecha 16 de marzo de 2020, de esta Dirección Nacional.

TERCERO: PUBLÍQUESE esta Resolución, en el Centro de Documentación de la plataforma institucional SENAINFO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/ CCS/BUG/DDG/AMGV
P.P.

Distribución:

- Direcciones Regionales de Sename/ cc a Unidades de Justicia Juvenil.
- Depto. Jurídico.
- Deptos. Dirección Nacional
- Archivo Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.